



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021
Ejecutivo Singular N° 2019-1090

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con las previsiones establecidas en la Circular PCSJC19-28 de diciembre de 30 de 2019, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la Rama Judicial no cuenta con parqueaderos propios para la custodia de los automotores objeto de medidas cautelares.

En consecuencia, y frente a la solicitud de aprehensión del vehículo de placas BKL 767, se dispone que la parte actora preste caución de póliza de compañía de seguros, o en cualquiera de las otras formas establecidas por la Ley, por la suma de \$3'000.000,00 pesos, que garantice la conservación e integridad del citado rodante. Así mismo deberá manifestar expresamente el lugar donde se debe dejar a disposición el citado rodante, resaltándose que, el depósito será a título gratuito conforme lo previene el inciso 2°, numeral 6° del art. 595 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍCECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 15 hoy
19 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible stamp or background text.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario